

49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Doctor Luis F. Thomén, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Rubén Darío, que en el grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por Su Excelencia el General de División Anastasio Somoza, Presidente de Nicaragua.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9197 que agrega un párrafo al artículo 4 del Reglamento No. 7126, para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías.— G.O. No. 7589, del 10. de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9197.

VISTA la Ley Nº 2568, del 4 de diciembre del 1950. y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega un párrafo al artículo 4 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Mercancías, Nº 7126, del 30 de enero del 1951, modificado por los Decretos Nº 8443 del 9 de agosto del 1952 y Nº 8699, del 1º de diciembre del 1952, publicados en las Gacetas Oficiales Nº 7458 y 7500, respectivamente, para que rija del siguiente modo:

“Párrafo.— No quedan incluidos en la exención concedida a las fábricas de muebles de madera y ebanisterías, los que fabriquen puertas, marcos y ventanas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes

de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9198 que concede naturalización dominicana al señor Etienne Toussaint.— G. O. No. 7592, del 12 de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9198.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor Etienne Toussaint, nacido en Haití, de nacionalidad haitiana, de 27 años de edad, casado con la señora Argentina Madrigal de nacionalidad dominicana, bracero domiciliado y residente en la casa N° 43 de la calle "General Ramón Castillo" de la ciudad de San Pedro de Macorís, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 28322, Serie 26, renovada para el presente año con sello N° 1010813, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 del 16 de abril del 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, al señor Etienne Toussaint, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.